

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	5
4.	POLÍTICAS	5
5.	BASES Y LINEAMIENTOS	6
	5.1 DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y	
	PRESUPUESTACIÓN	6
	5.2 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	7
	RELACIONADOS CON LAS MISMAS	1
	5.3 SOLICITUDES DE OBRAS Y SERVICIOS	10
	5.4 ANTICIPOS Y PAGOS	10
	5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	11
	5.5.1 LICITACIÓN PÚBLICA	12
	5.5.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	14
	5.5.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA	15
	5.5.4 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA	15
	5.6 CONTRATOS	16
	5.7 GARANTÍAS	18
6.	RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS	19
7.	PENAS CONVENCIONALES	20
	7.1 SUSPENSIÓN DE OBRA	22
	7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA	23
	7.3 RESCISIÓN	23
	7.4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	24







1. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9 de su Reglamento y el capítulo primero del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", se expide el presente instrumento, que tiene por objeto establecer las disposiciones y los criterios que deberán observar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública a nivel central, que permitan ejercer los recursos presupuestarios y cumplir las metas y programas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo, bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, así como considerando la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

El presente instrumento establece las áreas y los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

jn fy





2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos del presente instrumento, se tienen por reproducidas las definiciones y conceptos contenidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de su Reglamento.

- I. ÁREA REQUIRENTE: La Unidad Administrativa que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará.
- II. BEOP: Bitácora Electrónica de Obra Pública.
- III. CLASIFICADOR: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
- IV. COMITÉ: Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Educación Pública.
- V. COMPRANET: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- VI. DE: Dirección de Edificios.
- VII. DGPyRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.
- VIII. DGAI: Dirección General Adjunta de Inmuebles
 - IX. DGRMS: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
 - X. FORMATO: Solicitud de Servicio de Mantenimiento.
 - XI. LEY: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIII. OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.
- XIV. PAOPS: Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.
 - XV. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal vigente.





- XVI. POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Secretaría de Educación Pública.
- XVII. REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVIII. SE: Secretaría de Economía.
 - XIX. SEP: Secretaría de Educación Pública y sus órganos desconcentrados.
 - XX. SFP: Secretaría de la Función Pública.
 - XXI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXII. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.

pr ly





3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria en la SEP a nivel central, por lo que los servidores públicos que participen en los procesos y procedimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberán ajustarse a ellas.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el Instituto Politécnico Nacional, Radio Educación, la Universidad Pedagógica Nacional, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y la Universidad Abierta y a Distancia de México, órganos desconcentrados de la SEP, podrán establecer sus políticas, bases y lineamientos en la materia, con fundamento en los acuerdos delegatorios que al efecto expida el titular de la SEP.

4. POLÍTICAS.

Las contrataciones que celebre la SEP, deberán llevarse a cabo considerando los avances tecnológicos que permitan modernizar y hacer más eficiente la actividad administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva facultad de actuación y responsabilidad de los servidores públicos, siendo encargada de su instrumentación la DGRMS, en términos de lo que se establece en las POBALINES.







5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

- I. En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal y en aquéllas cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalicen, es responsabilidad del AREA REQUIERENTE, determinar el presupuesto total y el relativo a los ejercicios subsecuentes de que se trate, así como de tramitar a través de la DGPyRF ante la SHCP, la autorización correspondiente para celebrar dichas contrataciones, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LEY y 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II. Únicamente serán consideradas las solicitudes de obras y servicios plurianuales, cuya petición sea justificada y firmada por el titular del AREA REQUIRENTE, se cuente con la autorización a que se refiere la fracción que antecede, y sea autorizada por el titular de la DGRMS.
- III. En el supuesto establecido en el párrafo cuarto del artículo 1 de la LEY, la DGRMS solicitará a la dependencia o entidad con quien se pretenda celebrar un contrato, presente previamente un escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad para ejecutar cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las obras o los servicios objeto de la contratación por sí misma y de manera directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del REGLAMENTO.

pu Sy

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IV. La DE es la responsable de verificar que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato en los términos referidos en la fracción que antecede, así como de integrar en el expediente correspondiente, el escrito y demás documentación que acredite, que de llevarse a cabo la contratación bajo el supuesto del artículo 1 de la LEY, asegure las mejores condiciones para el Estado.

5.2 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- I. La DGRMS por conducto de la DE es responsable de elaborar y mantener actualizada una base de datos que contenga la información de los estudios y proyectos contratados por la SEP y aquélla que deban remitir sus órganos desconcentrados y las entidades sectorizadas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la LEY.
- II. La información referida en el numeral que antecede, se proporcionará por la DE al AREA REQUIRENTE, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.
- III. El titular de la DE y de la Subdirección de Obras adscritos a la DGRMS, son responsables de autorizar los proyectos ejecutivos y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad conforme dispone el artículo 24 de la LEY, para ello se coordinarán con los técnicos que designe el AREA REQUIRENTE.

pr ly





- IV. La DE, analizará los estudios, planes y programas que promuevan y presenten las Entidades Federativas, Municipios y los particulares, a consideración de la SEP conforme a los artículos 18 de la LEY y 21 del REGLAMENTO, para determinar si resultan viables, y en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del PAOPS, informando al COMITÉ el resultado de su determinación.
- V. La DE elaborará el PAOPS para la consideración del titular de la DGRMS, quien a su vez lo someterá al COMITÉ, y una vez revisado por éste, lo presentará al Oficial Mayor de la SEP para su aprobación; posteriormente, la DE lo publicará en COMPRANET y en la página de internet que para dichos efectos establezca la SEP, conforme a los artículos 21 y 22 de la LEY y 16 del REGLAMENTO.
- VI. La DGRMS por conducto del titular de la DE podrá adicionar, modificar, suspender o cancelar, cuando proceda, obras o servicios contenidos en el PAOPS, debiendo informar de ello a la SFP y al COMITÉ. Asimismo, deberá actualizar el PAOPS en COMPRANET durante los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes.
- VII. Aprobado el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, la DGPyRF hará del conocimiento del ÁREA REQUIRENTE, el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, conforme al CLASIFICADOR.
- VIII. La DGRMS por conducto del titular de la DE, con base en el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en los montos máximos de adjudicación establecidos en el PEF, ubicará el rango de contratación que le corresponde a la SEP, mismo que será sometido a consideración del COMITÉ para su determinación conforme al artículo 27 fracción III del REGLAMENTO.

pru Sa





Una vez determinada la ubicación de la SEP en los rangos de los montos máximos de contratación por el COMITÉ, el titular de la DE comunicará al ÁREA REQUIRENTE los montos que podrán ejercer para los procedimientos de contrataciones mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, determinando la partida del CLASIFICADOR que se afecta.

- IX. El ÁREA REQUIRENTE, una vez que reciba la información sobre el presupuesto aprobado calendarizado de inversión y de gasto corriente por capítulo, concepto y partida, realizará las adecuaciones necesarias a su proyecto de necesidades conforme a sus prioridades, apegándose estrictamente al presupuesto aprobado, en el entendido de que los pagos respectivos se programarán de acuerdo con los calendarios financieros y de metas programadas.
- X. Cada ÁREA REQUIRENTE remitirá sus necesidades mediante el FORMATO a la DGRMS para el cumplimiento de los programas institucionales, con base en las partidas del CLASIFICADOR, y deberán ser enviados a la DGRMS antes del último día del mes de marzo de cada año, para la elaboración del PAOPS de la SEP del ejercicio fiscal siguiente y presentarlo al COMITÉ, para su revisión.
- XI. La DGPyRF hará del conocimiento de la DGRMS, el presupuesto de inversión y gasto corriente aprobado a cada ÁREA REQUIRENTE, a fin de que en los procedimientos de contratación se apeguen a los montos máximos establecidos en el PEF, lo cual será sometido al COMITÉ para su determinación.
- XII. La DGRMS por conducto de la DE, establecerá mecanismos y controles que permitan que la suma de las operaciones que se lleven a cabo, bajo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, no exceda del 30% (treinta por ciento) del presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio fiscal, conforme a los párrafos

primero y tercero del artículo 43 de la LEY.





XIII. El titular de la DE es el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES en los procedimientos de contratación que se celebren en términos de las disposiciones que para dichos efectos emita la SE.

5.3 SOLICITUDES DE OBRAS Y SERVICIOS.

I. Las solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas, se presentarán a la DE adscrita a la DGRMS, mediante escrito firmado por el titular y el Enlace Administrativo del AREA REQUIERENTE, adjuntando la documentación soporte: oficio de petición, justificación de los trabajos a contratar, proyecto ejecutivo (si fuera el caso), y documento que avale la suficiencia presupuestaria actualizada.

5.4 ANTICIPOS Y PAGOS.

- I. Considerando las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el titular de la DGRMS determinará el porcentaje de anticipo que podrá otorgarse, el cual podrá ser de hasta un 30% del monto del contrato adjudicado, conforme disponen los artículos 46 fracción VIII, 50 de la LEY y 138 al 142 del REGLAMENTO.
- II. Cuando el titular del AREA REQUIRENTE, considere necesario otorgar un anticipo, deberá fundar y motivar su solicitud por escrito al titular de la DGRMS.
- III. Cuando se requiera un porcentaje superior al 30%, la DGRMS gestionará la autorización por escrito del titular de la SEP o de la persona en quien se haya delegado la facultad, conforme disponen los artículos 50, fracción IV de la LEY y 139 del REGLAMENTO.





Cuando se autorice un anticipo superior al 50%, el titular de la DE lo informará a la SFP previo a la entrega del anticipo, señalando las razones que lo sustenten.

- IV. Para la amortización del anticipo, se considerará lo establecido en el artículo 143 del REGLAMENTO.
- V. Únicamente procederá el pago de trabajos ejecutados por avance de obra o de servicios correspondientes a las estimaciones presentadas por el contratista conforme al artículo 54 de la LEY.
- VI. La DE, previa validación del residente de obra o de servicios, firmará el documento autorizando el trámite de pago por las obras o servicios ejecutados, y turnará las facturas y documentación complementaria al Enlace Administrativo del ÁREA REQUIRENTE para tramitar y gestionar el pago correspondiente.
- VII. La DGRMS por conducto de la DE preverá con el ÁREA REQUIRENTE que los pagos derivados de los contratos, se realicen a través de medios electrónicos.

5.5 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

I. Corresponde a la DGRMS autorizar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de obras y servicios. Es responsabilidad de la DE, la revisión, análisis y actualización de los proyectos de convocatorias, en términos de lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.







II. El titular de la DGRMS, deberá promover la integración de un grupo de trabajo encargado de revisar los proyectos de convocatorias de las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de obras y servicios, a efecto de que éstas se ajusten a la LEY, el REGLAMENTO y demás disposiciones legales aplicables.

El grupo de trabajo estará integrado por el titular de la DGAI y de la DE, quiénes lo coordinarán; un representante del AREA REQUIRENTE; el subdirector de obras de la DE, y el técnico o técnicos que designe el titular de la DGRMS.

Se invitará con antelación de por lo menos 3 (tres) días hábiles, a representantes del OIC, de la DGPyRF y de la UAJ, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones participen como asesores, en la revisión de los proyectos de convocatorias.

III. El titular de la DGRMS, podrá invitar a especialistas en la materia objeto de la contratación para que participen en las reuniones del grupo de trabajo, a efecto de aclarar aspectos técnicos.

5.5.1 LICITACIÓN PÚBLICA.

I. Las convocatorias a las licitaciones públicas se firmarán por el titular de la DGRMS, previa revisión de los titulares de la DGAI y de la DE, quienes son los responsables de que su contenido cumpla, en lo aplicable, con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la LEY y 31 al 37 del REGLAMENTO.





- II. El titular de la DE es el responsable de la difusión de los proyectos de convocatorias de licitación pública de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 31 de la LEY y de la publicación de las convocatorias a la licitación pública conforme al artículo 32 de la LEY, a través de COMPRANET. Así como de enviar el resumen de la convocatoria para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual podrá ser firmado indistintamente por el titular de la DGRMS, de la DGAI o de la DE.
- III. Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones, y de fallo, serán presididos indistintamente, por el titular de la DGRMS o los titulares de la DGAI o de la DE, o por los Subdirectores de la DE, quienes son los únicos facultados para ello y en general para tomar las decisiones correspondientes durante los actos que presidan, conforme a la normatividad vigente.
- IV. Indistintamente el titular de la DE o de la DGAI, es responsable de invitar con al menos 2 (dos) días hábiles previos a la celebración de los actos referidos en la fracción anterior, a la UAJ y al OIC para que participen en su calidad de asesores.
- V. El titular de la DE, es el responsable de fijar al término de cada acto, un ejemplar del acta correspondiente a la junta de aclaraciones, a los actos de presentación y apertura de proposiciones, y del acta de fallo, en un lugar visible y al que tenga acceso el público en general, en el domicilio de la DGRMS, por un término mínimo de 5 (cinco) días hábiles y difundirlos en COMPRANET.
- VI. El titular de la DE, con el apoyo del Subdirector de Obras y del AREA REQUIRENTE, será el servidor público facultado para llevar a cabo las Evaluaciones de las proposiciones que se presenten en los distintos procedimientos de contratación, debiendo prever un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, para verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria correspondiente, que permita dar a conocer el fallo en el plazo establecido.

pre by





- VII. La DGRMS, por conducto de la DE, será la responsable de aplicar lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la LEY y 67 del REGLAMENTO, cuando dos o más proposiciones sean solventes.
- VIII. El titular de la DE con la autorización de la DGRMS, determinarán la cancelación de los procedimientos de contratación, previa solicitud del AREA REQUIRENTE, para lo cual deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 de la LEY y 70 y 71 del REGLAMENTO.
- IX. La DE devolverá las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, a los licitantes que lo soliciten mediante escrito firmado por el representante legal, indicando el número del procedimiento y la fecha de fallo, una vez transcurridos los plazos establecidos y en los términos de los artículos 74, último párrafo de la LEY y 264, segundo párrafo del REGLAMENTO, agotados dichos plazos la DE podrá proceder a su destrucción.

5.5.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- I. El titular de la DE es responsable de la difusión de los procedimientos de contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, ajustándose a lo establecido por los artículos 44 de la LEY y 77 del REGLAMENTO, a través de COMPRANET y en la página de internet que para dichos efectos establezca la SEP.
- II. En los procedimientos de contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, el titular de la DE es responsable de invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Na Sy





Asimismo, será responsable de determinar la procedencia de presentación de propuestas conjuntas, cuando se estime conveniente fomentar la participación de MIPYMES o para obtener proposiciones en forma integral, debiendo observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 de la LEY y 47 del REGLAMENTO.

- III. El titular de la DE es responsable de determinar los casos en que no se realice la junta de aclaraciones, en cuyo caso deberá indicarse en la invitación correspondiente la forma en que podrán solicitarse las aclaraciones, debiendo informar las respuestas respectivas a todos los participantes.
- IV. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables las fracciones III a la IX del numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

5.5.3 ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I. El titular de la DE es responsable de la difusión de los procedimientos de adjudicación directa para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas a través de COMPRANET.

5.5.4 EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

I. La DGRMS bajo su responsabilidad podrá celebrar contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa conforme al artículo 42 de la LEY.





- II. El acreditamiento del o los criterio(s) en los que se funde así como la justificación de las razones que sustenten el ejercicio de la opción, constarán por escrito firmado por el titular del AREA REQUIRENTE, que se presentará al COMITÉ, en los casos que establecen los artículos 41 y 42 de la LEY, así como 73 y 74 del REGLAMENTO.
- III. El titular de la DE es el responsable de informar por escrito al COMITÉ, una síntesis de los procedimientos de contratación realizados con fundamento en las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la LEY, una vez concluidos éstos.

5.6 CONTRATOS.

- I. Corresponde al titular de la DGRMS la revisión, análisis, actualización y tramitación de los contratos que elabore la DE, en términos de lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables, para lo cual los proyectos de contratos deberán contar previo a su suscripción con el dictamen de la UAJ.
- II. La DGRMS por conducto del titular de la DE informará a los Enlaces Administrativos del ÁREA REQUIRENTE, los términos y condiciones de los contratos, para que en el ejercicio de sus atribuciones se encarguen de administrarlos y tomen las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de los mismos.
- III. El titular de la DGRMS, autorizará la modificación de los contratos mediante el convenio modificatorio o adicional correspondiente si durante su vigencia existe la necesidad de modificar el monto y/o el plazo de ejecución de las obras o servicios, para lo cual el residente de obra o servicios deberá sustentar dichas circunstancias en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, previendo lo dispuesto ne el artículo 59 de la LEY.

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IV. El titular de la DGRMS podrá autorizar la ampliación del programa de ejecución convenido en caso de que un contratista se encuentre imposibilitado a cumplir con el mismo por causas no imputables a él, siempre y cuando el contratista lo notifique a la residencia de obra o servicios, mediante anotación en la BEOP, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificativa dentro del plazo de ejecución de las obras o servicios.

El titular de la DGRMS, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio de ampliación al plazo deberá formalizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del dictamen o a la afirmativa ficta de la DGRMS.

- V. En los proyectos de contrato, se deberá establecer la cláusula de la aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de las obras o servicios por causas imputables a los contratistas, conforme a los artículos 46 Bis de la LEY y del 86 al 88 del REGLAMENTO.
- VI. El titular de la DGRMS, es responsable de determinar la conveniencia de incluir la cláusula expresa de arbitraje en los proyectos de contrato o para la firma del convenio respectivo posterior a la celebración del contrato, indicado en el artículo 99 de la LEY.
- VII. El titular de la DE, tendrá la responsabilidad de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.





5.7 GARANTÍAS.

- I. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 48 de la LEY, la DE únicamente aceptará fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y/o el pago de anticipo al 100% incluyendo el impuesto al valor agregado que en su caso se otorguen.
- II. Considerando las características, magnitud y complejidad de los trabajos solicitados, el titular de la DGRMS establecerá el porcentaje de las garantías de cumplimiento, el cual será como mínimo del 10% del monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- III. El titular de la DGRMS, podrá bajo su responsabilidad determinar montos menores de las garantías de cumplimiento, conforme al artículo 90 del REGLAMENTO.
- IV. El titular de la DGRMS según las características, complejidad y magnitud de los trabajos o servicios podrá solicitar a los contratistas, la presentación de una póliza de seguros para cubrir los daños y perjuicios que, en su caso, se llegaren a causar a la SEP o a terceros, con motivo de su ejecución.
- V. En los contratos que se adjudiquen con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LEY, cuando el importe de cada contrato no exceda el monto de hasta dos mil doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha de la adjudicación, el titular de la DGRMS bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, en su caso, así como la fianza para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo y 66, último párrafo de la LEY.

pa G





- VI. Cuando se exceptúe el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, dicha circunstancia deberá indicarse en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización para el caso de adjudicaciones directas, para que los contratistas no incluyan en sus proposiciones los costos por dicho concepto.
- VII. El titular de la DE, tiene la responsabilidad de solicitar la sustitución o cancelación de las fianzas otorgadas, así como de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, para lo cual deberá verificar que los trabajos o servicios se realizaron de conformidad con los términos pactados y/o que se amortizó al 100% el anticipo otorgado.
- VIII. En caso de incumplimiento del contrato, omisión en la reparación de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista, el titular de la DE deberá integrar y enviar a la Tesorería de la Federación, la documentación indispensable para hacer efectiva la garantía correspondiente, conforme al artículo 98, fracción IV del REGLAMENTO.
- IX. La DGRMS, la UAJ y el Enlace Administrativo del ÁREA REQUIRENTE, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a la recuperación de los seguros y garantías por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.

6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS.

- I. El titular de la DE, previo al inicio de los trabajos contratados, designará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra o de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del REGLAMENTO.
- II. El titular de la DE, es responsable de proporcionar al residente de obra o de servicios la información y documentación relacionada con la ejecución de los trabajos.





- III. El titular de la DGRMS, por conducto de la DE, es responsable de cumplir lo establecido en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.
- IV. El titular de la DE realizará las acciones necesarias para que la ejecución de los trabajos o servicios que se contraten se ajusten a lo establecido por la LEY y su REGLAMENTO; asimismo, en coordinación con el Subdirector de Obras verificará que las bitácoras a cargo de la residencia de obra o de servicios, se lleven de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

7. PENAS CONVENCIONALES.

- I. La DE de la DGRMS, es responsable de que en las convocatorias de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y contratos, se establezca la aplicación de penas convencionales a cargo de los contratistas por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los mismos pactado en el contrato. Lo anterior sin perjuicio que se opte por la rescisión del contrato.
- II. Se entenderá por atraso en la ejecución de los trabajos, cuando el contratista no cumpla con el avance físico - financiero que haya registrado en sus programas de ejecución contratados.
- III. Se entenderá por retención económica, cuando por causas imputables al contratista existan atrasos en la ejecución de los trabajos contratados, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 bis de la LEY y 88, segundo párrafo del REGLAMENTO.





- IV. Se entenderá por penas convencionales, la aplicación de una sanción económica de forma definitiva del 5% del monto retenido, derivada de la acumulación de dos o más retenciones económicas, vigilando que no se rebase el monto de cumplimiento afianzado y en el caso de contratos a precio alzado cuando no se cumpla con las metas establecidas en los programas contratados, conforme a los artículos 46 bis de la LEY, 87; 88, segundo párrafo y 134 del REGLAMENTO.
- V. En caso de atraso en los contratos a precios unitarios, la DE a través del residente de obra o de servicios, aplicará una retención económica del 10%, de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe del avance físico ejecutado, multiplicado por el número de días de atraso, monto que será retenido hasta dos ocasiones consecutivas, y en caso de presentarse una tercera retención, dará lugar a la aplicación de una pena convencional, por el monto acumulado de las tres retenciones.
- VI. En los contratos a "Precio Alzado", habiendo establecido el contratista bajo su propia responsabilidad, un programa de ejecución con las "fechas críticas", y no pudiera cumplirlas por causas imputables a él mismo; la DE a través del residente de obra o de servicios aplicará una pena convencional del 5% sobre el total de los trabajos no ejecutados en la fecha crítica establecida en el programa de ejecución contratado.
- VII. El residente de obra o de servicios, vigilará que las penas convencionales se apliquen únicamente en función del importe de los trabajos o servicios no ejecutados en la fecha estimada para la conclusión total de los trabajos o servicios contratados, en la estimación final y será el producto del importe indicado en los numerales anteriores según sea el caso.
- VIII. En caso de proceder la retención económica o pena convencional, el residente de obra o de servicios, lo notificará al contratista y el titular de la DE aplicará dicha sanción en la estimación del período correspondiente.





IX. Si al cumplirse la fecha de terminación del contrato existen retenciones económicas, éstas deberán permanecer en posesión de la DGRMS, hasta realizar el cálculo de finiquito y se aplicará la pena convencional.

7.1 SUSPENSIÓN DE OBRA.

- I. El titular de la DGRMS podrá ordenar la suspensión de los trabajos o servicios contratados y determinar la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la LEY.
- II. En caso de suspensión temporal, el residente de obra o de servicios, por conducto del titular de la DE, informará al titular de la DGRMS, las causas justificadas que la motivan, conforme al artículo 144 del REGLAMENTO.
- III. El residente de obra o de servicios a través del titular de la DE, presentará al titular de la DGRMS, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 147 del REGLAMENTO, para que notifique al contratista, las causas que motivaron la suspensión, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, observando lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 63 de la LEY y 144 al 149 del REGLAMENTO.
- IV. El titular de la DGRMS, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por una suspensión de obra o servicio, a solicitud del contratista, los cuales procederán solo en los términos de los artículos 137 y 146 del REGLAMENTO.
- V. El titular de la DGRMS, por conducto de la DE, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC las suspensiones de los trabajos en el mes calendario inmediato anterior, conforme al artículo 63 de la LEY.





7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- I. El titular de la DGRMS, determinará la terminación anticipada de los contratos, y deberá notificar al contratista, conforme a los artículos 60 y 63 de la LEY.
- II. El residente de obra o servicios a través del titular de la DE, presentará al titular de la DGRMS, el Acta Circunstanciada en términos del artículo 151 del REGLAMENTO.
- III. El titular de la DGRMS, autorizará los gastos no recuperables a cubrir por terminación anticipada, a solicitud del contratista, los cuales procederán sólo en los términos del artículo 152 del REGLAMENTO.
- IV. La DGRMS, por conducto del titular de la DE a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC la terminación anticipada de contratos y los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

7.3 RESCISIÓN.

- I. El titular de la DGRMS, será el responsable de rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento a cargo del contratista sin necesidad de declaración judicial, así como de tomar las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito, conforme a los artículos 61 y 62 de la LEY y 157 del REGLAMENTO.
- II. La DGRMS, por conducto de la DE, deberá promover la continuidad de los trabajos antes de rescindir administrativamente un contrato, aplicando retenciones o penas convencionales, y en caso necesario reprogramar los trabajos sin que se modifique el proyecto original, conforme al artículo 154 del REGLAMENTO.

23





- III. Será responsabilidad del residente de obra o de servicios, informar a los titulares de la DE, de la DGAI y de la DGRMS, del incumplimiento en que haya incurrido el contratista, a efecto de que analicen las causas y, en su caso, determinen la rescisión del contrato.
- IV. Para la rescisión administrativa del contrato, el residente de obra o de servicios a través de la DE, presentará al titular de la DGRMS, el acta circunstanciada en términos del artículo 159 del REGLAMENTO, para que se notifique al contratista el inicio de procedimiento de rescisión.
- V. El titular de la DE, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá informar al OIC las rescisiones de contratos ocurridas en el mes calendario inmediato anterior.
- VI. En la substanciación de los procedimientos de rescisión, la DGRMS podrá ser asesorada por la UAJ, en el ámbito de su competencia.
- VII. Los titulares de la DGRMS, DGAI y DE serán los encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el COMITÉ y plazo en que se someterán a consideración del titular de la SEP.

7.4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las presentes POBALINES entrarán en vigor en la fecha de su firma.

SEGUNDA.- Se abroga el "Acuerdo número 398 de fecha 28 de febrero de 2007, por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Secretaría de Educación Pública".

ju fr





TERCERA.- Las presentes **POBALINES**, podrán ser modificadas o adicionadas cuando se estime pertinente, siempre y cuando las adecuaciones sean dictaminadas por el **COMITÉ**.

CUARTA.- Se instruye al Oficial Mayor de la **SEP** para que lleve a cabo la difusión interna de estas **POBALINES** en su página de internet.

QUINTA.- Divúlguense las presentes **POBALINES** a través de la página de internet de la SEP, así como en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR